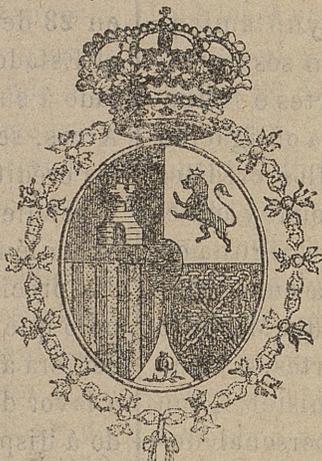


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Así artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Febrero de 1901.*)

Seccion cuarta.

Núm. 386.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

*Extracto del acta de su sesion del día
21 de Noviembre de 1900.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felipe Fernandez Vicario y asistencia de los señores Alonso, Vallejo, Bueno, Vela, Alvarez, Gutierrez, Calvo,

Falcon, Sierra, Samaniego (D. J.), Mateo y García Gil; leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se habilitó para Secretario, por ausencia del Sr. Rico, al Sr. Vela.

Se dió lectura de la Real orden de 8 del mismo mes referente al presupuesto para 1901 devuelto para hacer las reformas que indica la parte dispositiva que dice así: 1.ª En gastos.—Capítulo 1.º Se rebajarán las 500 pesetas que se consignan como aumento de sueldo al Oficial mayor de la Contaduría. 2.ª Que se ponga por el Sr. Gobernador en conocimiento de la Corporacion y Ayuntamiento de la Capital, que según la Real orden de 16 de Octubre último del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el crédito que en el próximo presupuesto del estado se consignará por gastos del personal docente de las Escuelas de Artes é Industrias y Bellas Artes que han de reintegrar al Tesoro público dichas Corporaciones respectivamente encargadas de su sostenimiento, es el de 22.500 pesetas. 3.ª Que según la Real orden del año corriente fecha 1.º de Abril, de dicho Ministerio, mandada publicar por el de la Gobernacion é inserta en la



Gaceta correspondiente al día 15 de Septiembre último, las Diputaciones y Ayuntamientos, que con arreglo á la ley vienen sosteniendo las Escuelas provinciales de Artes é Industrias y Bellas Artes, continúan en la obligacion de consignar por lo menos aquellos créditos para el mantenimiento de su personal y material, sin que puedan acordar rebaja alguna en los presupuestos con respecto á la enseñanza oficial, sin la previa autorizacion del Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes. 4.^a Que la Diputacion devuelva á este Ministerio, con el presupuesto, la plantilla del personal docente de la referida Escuela de Artes é Industrias y la dotacion correspondiente, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último y dando las explicaciones necesarias; y 5.^a Que ha de consignar tambien la gratificacion de 1.000 pesetas para el Director de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes y la de 500 pesetas para el Secretario con arreglo á la Real orden de 1.^o de Julio de 1898.

El Sr. Calvo y Cacho expone que debe tenerse en cuenta si con motivo de la Real orden leída se modifica el presupuesto, resultando en su virtud con déficit.

El Sr. Presidente manifestó que no afecta á su integridad, y que por el contrario resulta un superavit de 700 y pico de pesetas.

El Sr. Calvo y Cacho insiste sin embargo en que procede la reforma del presupuesto rebajándose lo consignado por enajenacion del Corralon de San Pablo, hasta llegar á su nivelacion, pues en otra forma, no puede aprobarse.

El Sr. Mateo, que únicamente procede, en vista de la parte dispositiva de la Real orden leída, quedar enterada la Diputacion y darla cumplimiento.

El Sr. Vela que visto lo que manda la parte dispositiva debe cumplirse sencillamente, y con algunas rectificaciones de los señores que habian hecho uso de la palabra, por unanimidad se acordó dar cumplimiento estricto á la Real orden citada, introduciendo en la consignacion general del presupuesto las modificaciones necesarias á servir aquella Real disposicion.

Se dió lectura á otra Real orden de Gobernacion fecha 13 del actual transcribiendo otra

del 2 que trasmite la que por Guerra se dió en 23 de Marzo de 1899, en que para resarcir al Estado de perjuicios sufridos por haber faltado á sus compromisos el contratista D. Luis Arcas, se ordena á esta Diputacion retuviera los créditos que este señor tuviera á su favor y pendientes de pago por esta Corporacion; exponiéndose por el Sr. Presidente que no podía precisar el crédito de referido contratista, pero que éste existía, acordándose que se procediera á una liquidacion de los que existieran á favor de dicho señor, poniéndose su resultado á disposicion de la Hacienda por el Sr. Ordenador de Pagos.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Carreteras proponiendo la inclusion en el plan de las de la provincia de una que partiendo del punto en que en Tiedra termina la de La Mota, pase por Castromembibre y San Pedro de Latarce, fué aprobado.

Se aprobó otro de la de Peticiones en el que se proponía no deberse acceder á la subvencion solicitada por las Hermanas de los pobres de Medina del Campo por no existir partida en el presupuesto.

Tambien se aprobó otro de esta misma Comision respecto al aumento de sueldo pedido por los enfermeros del Hospital, en el que se proponía se tuviera presente esta pretension á la formacion del nuevo presupuesto.

Se dió lectura de una Real orden de Gobernacion referente á la diferencia de haberes reclamada por el Contador de fondos provinciales por razon de sueldo y material de oficina, acordándose pase el asunto á la Comision de Hacienda.

Visto el dictamen de esta Comision en lo referente al ofrecimiento hecho por el representante de D. Restituto de la Villa y Escobedo para gestionar la adquisicion y entrega de varias acciones del Banco de San Fernando y que dice corresponden á los establecimientos benéficos á cargo de esta provincia, se acordó de conformidad con el mismo facultar á la Comision provincial para que pidiendo más antecedentes resuelva lo que crea más beneficioso.

Se dió tambien cuenta de otros dos dictámenes de repetida Comision de Hacienda en instancia suscrita por los contratistas de obras en el Manicomio provincial anunciando la suspen-

sion de ellas por no existir en el presupuesto consignacion á este fin; proponiendo que la Diputacion se dé por enterada, facultando á la Comision para que resuelva todo lo referente á este asunto y que continúen las obras, comunicándose á los interesados, y así se acordó por unanimidad.

Esta misma Comision propone facultar tambien á la Provincial para que resuelva, previos dictámenes de Secretaría y Contaduría, el asunto referente á la reclamacion producida por el Ayuntamiento de Aguilar de Campos pretendiendo la devolucion de 9.250 reales que dice entregó al Secretario de la Diputacion el año 1837 en concepto de existencias de su Pósito, y así se acordó.

Del mismo modo facultó á la Comision provincial para que resuelva lo que proceda respecto á una instancia suscrita por Doña María Ares, pretendiendo se la releve de pagar la pension por su hermano D. Mateo, alienado pensionista en el Manicomio, por no hallarse en la actualidad en condiciones de satisfacerla.

Vista la instancia del Maestro interino del Hospicio solicitando habitacion en dicho Establecimiento, se resolvió que la Comision provincial le proporcione el más adecuado.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Vega de Ruiponce la instancia solicitando autorizacion para entablar pleito contencioso-administrativo por no venir requisitada en forma.

En la instancia del contratista del servicio de rasura de los presos de la Cárcel de Audiencia y Correccional, solicitando la prórroga de este servicio para el año de 1901 en las mismas condiciones, se acordó como se pretende, pasando á la Comision provincial para su ejecucion, y transcurridas las horas reglamentarias se levantó la sesion señalando la hora de las doce para la inmediata.—El Presidente, *Felipe Fernandez Vicario*—Secretarios: *Marceliano Bueno*.—*Eugenio M.^a Vela*.

Núm. 384.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO SOBRE UTILIDADES.

CIRCULAR.

En circular de 1.^o del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 del mismo, se recorda-

ba á los Ayuntamientos la obligacion que les impone el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y 20 del Reglamento de 30 del mismo, de formar y remitir á esta Administracion copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, etc., de los empleados activos y pasivos, debiendo de presentar relacion nominal de los mismos.

La mayoría de los Ayuntamientos no han cumplido con lo dispuesto en la mencionada circular á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para ello y lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento, y esta Administracion antes de hacer efectiva la correccion con que en aquel se les conmina, ha acordado la publicacion de la presente, previniendo á los señores Alcaldes que se hallen en descubierto lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno antes del día 25 del actual, y de lo contrario el día 26 propondrá la imposicion con que están cominados todos los que en dicha fecha resulten en descubierto.

Valladolid 15 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

NUM. 405.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Terminado el padron de cédulas personales para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos é interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado éste, no se admitirá ninguna de las que presenten.

Pozuelo de la Orden 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, *Daniel Lobon*.—P. S. M., *Rosendo Hernandez*, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villagomez la Nueva

Núm. 325.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1901.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	935	82
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales; arreglo de las calles de Tudela, Santa Clara, Estacion, Cervantes, Don Sancho y Paseo de la Audiencia; reparacion de herramientas del Parque municipal, cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno.	4744	29
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros.	29	70
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á los trabajos de invierno.	405	89
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios.	60	55
TOTAL.	6.176	25

Valladolid 9 de Febrero de 1901.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Pablo Romeo*.

Núm. 407.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Formado el repartimiento para cubrir el déficit de consumos para el presente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia, que transcurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Tiedra 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, *Martin Minguez*.—El Secretario, *Francisco Cacho y Sobrino*.

Núm. 408.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término jurisdiccional, con el sueldo de 550 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio; y habiéndose acordado su provision entre los aspirantes que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 se hace saber por el presente anuncio para que los interesados que se crean con aptitud para desempeñar el cargo referido, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días; debiendo advertir, que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los licenciados del Ejército.

Aguilar de Campos y Febrero 14 de 1901.—El Alcalde, *Pedro Aguado*.

Núm. 295.

Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Alfonso Zurro Muñoz
Francisco Girbau Sopena
Calixto Fernandez Labajos
Pedro Torio Castañeda

Señores contribuyentes.

D. Epifanio de la Gándara
Eulogio Garcia Poliz
Emilio Perez Delgado
Dionisio Carnicero Gomez
Ceferino Perez Hidalgo
Federico Febrero Barbillo
Felipe Manzano Gomez
Francisco Olmedo Casado
Juan Franco Alonso
Juan Parra Garcia

D. Julian Labrador Fernandez
 Joaquin Baladrón Roales
 Modoaldo Perez Hernandez
 Miguel Herrero Santos
 Manuel Santos Perrote
 Manuel García García
 Marcial Manzano Gomez
 Pablo Manzano Ceinos
 Saturaino Yustos Manuel
 Santiago Briso Montiano
 Venancio Calvo Arranz
 Venancio Mozo Adalia
 Antonio Briso Merchón
 Gregorio Mauzano Gomez

Esta lista es copia de la provisional publicada en 1.º de Enero último, y en vista de no haberse producido reclamacion alguna contra la misma, el Ayuntamiento ha acordado en sesion del día veinticuatro de los corrientes, declararla definitiva y que se haga pública á los efectos prevenidos por el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Arroyo á 30 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Alfonso Zurro.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 298.

**Alcaldía constitucional de
 Matilla de los Caños.**

Elecciones de Compromisarios.

Lista electoral formada por el Ayuntamiento de esta localidad en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta y demás requisitos de la ley á quienes corresponde el derecho del sufragio para compromisarios en la eleccion de Senadores.

Señores Concejales.

D. Estanislao Gonzalez Valle
 Alejo Buenaposada Mata
 Fidel Hernandez García
 Tomás Gonzalez Sardon

D. Mariano Gonzalez Gonzalez
 Pedro Olmedo Mongero

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Gonzalez Rodriguez
 Faustino Olmedo Fernandez
 Benito del Villar Rodriguez
 Hipólito Buenaposada Prieto
 Eladio García Mongero
 Benito Gonzalez Gonzalez
 Leandro García Mongero
 Antolin Gonzalez García
 Florencio Gonzalez Lajo
 Valentin Maeso Monzon
 Juan Buenaposada Prieto
 Cecilio Gonzalez Francos
 Gabriel García Mongero
 Telesforo Hernandez García
 Agustin Gonzalez García
 Justo Gonzalez Berceuelo
 Bartolomé Gonzalez Olmedo
 Aquilino Gonzalez Francos
 Teófilo Buenaposada Diez
 Florencio Diez Gonzalez
 Marcelino Sardon Higuera
 Herminio Gonzalez Fraile
 Estanislao Valle García
 Severiano Galban Gutierrez

Es copia literal de la que estuvo expuesta al público en los 20 primeros días del mes de Enero último, y no habiéndose hecho reclamacion alguna, por acuerdo del Ayuntamiento se publica con carácter de definitiva con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la referida ley.

Matilla de los Caños á 6 de Febrero de 1901.—El Secretario, Manuel Infante.—V.º B.º El Alcalde, Estanislao Gonzalez.

Núm. 299.

**Ayuntamiento constitucional de
 Gomeznarro.**

Año de 1901.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido

en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Valentin Sanz Gay
Victoriano Dominguez Gonzalez
Lorenzo Sanz Gay
Zoilo Pinilla Garcia
Julian Izquierdo Gonzalez
Silvestre Caballero Hurtado

Señores contribuyentes.

- D. Mariano Pinilla Garcia
Manuel Pinilla Dominguez
Juan Moraleja Hernandez
Acisclo Gomez Crespo
Andrés Sanz Vara
Leodegario Rodriguez Daza
Bonifacio Martin Gago
Telesforo Sanz Nieto
Eloy Saez Gonzalez
Juan Alonso de Pablos
Juan Saez Nieto
Abdon Garcia Sanz
Cándido Sobrino Martin
Valentin Martin Sobrino
Victor Gonzalez Lorenzo
Nicolás Bragado Hernandez
Gabino Vara Crespo
Mariano Vara Sanz
Santos Rodriguez Marcos
Eugenio Sanz Neira
José Sanz Doyague
Celestino Descalzo Martin
Maximino Villergas Vara
Basilio Sanz Neira

Esta lista es copia de la provisional publicada en el día primero de Enero último, la cual en vista de no haberse producido reclamacion alguna contra la misma, el Ayuntamiento la declaró definitiva en sesion del día veintiseis del propio mes de Enero, acordando que se haga pública á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Gomeznarro á 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Daniel Perez Gomez
Juan Poncela Baraja
Miguel Gomez Alonso
Florentino Gomez Fernandez
Pedro Alonso de la Viuda
Teodoro Gomez Alonso

Mayores contribuyentes.

- D. Dimas Alonso Alonso
Pablo Feliz de Vargas Alonso
Juan Morchon Gomez
Antonio Gomez Cabezudo
Sandalo Ramos Gomez
Roman Tejedor Martin
Andrés Alonso Gomez
Benigno Gallego Gutierrez
Alberto Gomez Morchon
Gonzalo de Lama Gallego
Vicente Gomez Gonzalez
Tiburcio Vargas Gallego
Casimiro Morchon Rodriguez
Benereo Rodriguez Gallego
Agustin Baraja Vargas
Eustasio Perez Gallego
Juan Carbajosa Gallego
Antonio Gomez Alonso
Lorenzo Rodriguez Gallego
Hermenegildo de Lama Gallego
Juan Matías Lorenzo
Vicente Alvarez Poncela
Cirilo Sanchez Cabañas
Indalecio Sarmentero Casares

Es copia de su original y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Marzales á 8 de Febrero de 1901.—El Secretario, Manuel Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Daniel Perez.

NUM. 307.

**Ayuntamiento constitucional de
Morales de Campos.***Elecciones de Compromisarios.*

Lista de las señores Concejales de que consta este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos con casa abierta, que satisfacen al Tesoro mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tendrán derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, en el corriente año.

Señores Concejales.

- D. Alejandro Serrano Sanjurjo
Lucas Maseda Viñas
Ramon Rodríguez Prieto
Gabriel García Ortega
Isidoro Gonzalez Urueña
Ricardo Cazorro Estrada

Mayores contribuyentes.

- D. Restituto Serrano García
Primo Antonio Díez
Eugenio Gonzalez Urueña
Darío Cabezudo Cortina
Eugenio Díez Sanjurjo
Juan García Broncano
Jacobo García Delgado
Lorenzo Delgado Giron
Leonardo Delgado Sanjurjo
José Serrano Sanjurjo
Florentino Martín Alonso
Francisco Martín Cazorro
Francisco Delgado Serrano
Juan Díez Sanjurjo
Mariano Olea Perez
Vicente Espinel Maseda
Lorenzo Martín Sanjurjo
Isidoro Martín García
Fermin Giron Rodriguez
Eulogio Alonso Cordero
Andrés Delgado Sanjurjo
Lino García Sanjurjo
Miguel Lozano Lafita
Porfirio Serrano García

La lista que antecede es copia original que ha estado expuesta al público sin haberse producido reclamacion alguna.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Morales de Campos á 10 de Febrero de 1901.

—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º El Alcalde, Alejandro Serrano.

NUM. 319.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de la Loma.**

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, según el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Jesús Pisonero Rodriguez
Santiago Pisonero Rubio
Policarpo Perez Tejo
Eulogio Panero Carrillo
Gregorio Gonzalez Panero
Inigo Espinel Gago

Mayores contribuyentes.

- D. Estanislao Pisonero Hompanera
Gaspar Perez Garrido
Claudio Perez Pisonero
Isidoro Perez Pisonero
Juan Pisonero Perez
Manuel Pisonero Perez
Lorenzo Perez Garrido
Jerónimo del Pozo Pisonero
Andrés Perez Tejo
Santos Perez Garrido
Regino Perez Perez
Eugenio Pisonero Santos
Felipe Gonzalez Pisonero
Isidoro Pisonero Rodriguez
Arsenio Pisonero Pisonero
Juan Pisonero Rodriguez
Eusebio Pisonero Rodriguez
Jerónimo Pisonero Perez
Saturnino Pisonero Rodriguez
Celestino Ferreras Perez
Anastasio Pisonero Rodriguez
Dámaso Pisonero Marcos
Severiano Perez Pisonero
Crescencio Pisonero Pisonero

La lista que antecede concuerda fielmente con su original que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villalba de la Loma á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, Eusebio Pisonero.—V.º B.º El Alcalde, Jesús Pisonero.

Seccion quinta.

Núm. 387.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez permanente del Juzgado de instrucción de la Capitanía General de Castilla la Vieja, y como tal en el expediente seguido al soldado del Regimiento de infantería Garellano, núm. 43, José María Morán Sanchez, por la falta grave de desercion y fuga de la Cárcel de Arriondas (Asturias.)

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al José María Morán Sanchez, hijo de Ramón y de María, natural de Castiello, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de 25 años, soltero, cuyas señas personales son éstas: Delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azulados, pecoso de viruelas, y estatura como de 1'600 metros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de declaracion de rebeldía y perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del José Maria Morán Sanchez, y caso de ser habido den cuenta á este Juzgado para la resolucion que proceda.

Dada en Valladolid á 14 de Febrero de 1901.—Fernando Sanz.

NUM. 388.

D. Fernando Sanz Trigueros Comandante, de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja y como tal en la causa seguida por hurto, desercion y quebrantamiento de arresto, ó prision preventiva á los soldados Toribio Perez Arconada, de la segunda Brigada de Tropas de Administracion Militar, y José María Moran Sanchez, del Regimiento Infantería Garellano, núm. 43, á los cuales se les seguía causa por desercion al extranjero y primera desercion respectivamente.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Toribio Perez Arconada, hijo de Francisco y Dorotea, natural de Burgos, de 21 años de edad, soltero, carpintero; de un metro 555 milímetros de estatura, sus señas

estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente espaciosa; y José María Morán Sanchez, natural de Castiello, Juzgado de Lena, provincia de Oviedo, de 25 años, soltero, con estas señas: delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azulados, pecoso de viruelas, y estatura 1'600 metros, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de declaracion de rebeldía y perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los citados, y caso de ser habidos den cuenta para la resolucion que proceda.

Dado en Valladolid á 14 de Febrero de 1901.—Fernando Sanz.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1901.

De conformidad á lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Abril último, en los pueblos y días que se expresan á continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

Unica zona de Nava del Rey.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
-----------------------	--

Nava del Rey	25, 26, 27 y 28 Febrero
Villafranca de Duero	25 y 26 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

Fompedraza	24 de Febrero.
------------	----------------

Unica zona de Valoria la Buena.

Valoria la Buena	27 y 28 de Febrero.
Quintan.ª Trigueros	26 y 27 de id.

Unica zona de Villalon.

Villalon	24 y 25 de Febrero
Villalan de Campos	25 de id.
Aguiar de Campos	26 y 27 de id.

Lo que como ampliacion á los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de 4 y 7 del actual se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 21 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.